

Resolución de Presidencia

N° 0114-2021-INGEMMET/PE

Lima, 22 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 0134-2021-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 0686-2021-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorando N° 0596-2021-INGEMMET/GG-OPP e Informe N° 0240-2021-INGEMMET/GG-OPP-PRES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0310-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2013-EM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET), actualizado por Resolución N° 025-2014-INGEMMET/PCD, el cual prevé el cargo estructural de Jefe/Jefa de la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante, CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, entre otros, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR señala que “la suplencia en el régimen CAS, conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC y N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728; precisándose que en esos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728”;

Que, mediante Informe N° 0134-2021-INGEMMET/GG-OA del 09 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 0686-2021-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal, que señala, entre otros, que el señor Gustavo Eusebio Zavala Astete, servidor sujeto al régimen CAS, con contrato vigente a la fecha, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones - MOF del INGEMMET, para desempeñar por suplencia las funciones de Jefe de la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, a dedicación exclusiva;

Que, mediante Memorando N° 0596-2021-INGEMMET/GG-OPP del 17 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 0240-2021-INGEMMET/GG-OPP-PRES, que señala el contrato CAS del señor Gustavo Eusebio Zavala Astete, se encuentra debidamente presupuestado para el año fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 0310-2021-INGEMMET/GG-OAJ del 21 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que el señor Gustavo Eusebio Zavala Astete, asuma la suplencia temporal de las funciones de Jefe de la Unidad Técnico Operativa del INGEMMET, toda vez que cumple con los requisitos para el ejercicio del puesto, establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la entidad;

Que, conforme a lo expuesto resulta pertinente disponer que el señor Gustavo Eusebio Zavala Astete asuma la suplencia temporal de las funciones de Jefe de la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, a dedicación exclusiva; acción que no implica una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales de su contrato;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; así como de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, y en el Manual de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DISPONER que, a partir del 01 de enero de 2022, el señor **GUSTAVO EUSEBIO ZAVALA ASTETE** asuma la **SUPLENCIA TEMPORAL** de las funciones de Jefe de la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a dedicación exclusiva.

Artículo 2. NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas del INGEMMET y al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.